

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 36

Negociado 3º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Mochales y Almonacid de Zorita para que desde el día 15 del presente mes al 15 del próximo Mayo, puedan colocar cebos venenosos en los términos municipales de dichos pueblos, contra los animales dañinos que merodean por los mismos y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 6 de Marzo de 1943. 560

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 74

PRECIOS DE VIDRIO PLANO

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente S 5-14 27, sobre fijación de precios máximos de venta al público en toda España de las distintas clases de vidrio plano, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y previo informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto autorizar, provisionalmente, los siguientes precios máximos de venta al público en toda España, incluidos ya toda clase de gastos e impuestos:

	BLANCO	COLOR
Vidrios impresos y catedrales de 3 a 4 milímetros de espesor...	26,32	31,50 m ²
Vidrios decorativos de 3 a 4 milímetros de espesor.....	28,91	34,95 »

Vidrios decorativos extra de 3 a 4 milímetros de espesor.....	31,50
Vidrio armado de 5 a 7 milímetros de espesor con malla hexagonal.....	42,71
Vidrio catedral armado con malla cuadrada, de 4 a 6 milímetros de espesor.....	42,71
Vidrio ondulado de 4 a 6 milímetros de espesor... ..	29,34
Vidrio primático de 4 a 6 milímetros de espesor.....	29,34
Lunas, espesor de 4 a 8 milímetros.....	224,38
Baldosas de 15 a 20 milímetros de espesor	93,20
Opalinas negro, de 7 a 9 milímetros de espesor.....	112,19
Opalinas negro, de 12 a 14 milímetros de espesor.....	146,71
Cristalina, 3,5 y 4 milímetros de espesor.....	62,13
Cristalina, 4 a 5 milímetros de espesor	86,30
Cristalina, 5 a 6,5 milímetros de espesor.....	103,56
Vidrio sencillo de 1,8 a 2 milímetros de espesor	20,71
Vidrio semi doble de 2,4 a 2,75 milímetros de espesor.....	31,06
Vidrio doble de 3 a 3,5 milímetros de espesor	41,42
Tejas curvas, metro lineal.. ..	14,79

Estos precios regirán hasta el primero de Abril del corriente año, fecha en la cual deberán estar fijados los precios definitivos de venta al público de estos artículos, previa propuesta del Sindicato Vertical de Vidrio y la Cerámica »

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. núm. 19293.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 3 de Marzo de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 75

PRECIO DE MOTORES ELECTRICOS

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal, relativa a aprobación de una tarifa de carácter general para motores eléctricos, esta Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto autorizar la tarifa de precios máximos de venta al público de motores eléctricos que se expresan a continuación:

«De acuerdo con la Orden de este Ministerio de 23 de Diciembre último («B O» del 1-1 43), sobre márgenes comerciales de productos siderúrgicos y sedito-metalúrgicos transformados, sobre dichos precios de venta al público, se harán los siguientes descuentos:

A almacenistas, 25 por 100.

A detallistas e instaladores, 12,5 por 100.

Tarifa de precios de venta al público de motores eléctricos

Caballos de fuerza	3.000 rpm. Pesetas	1.500 rpm. Pesetas	1.000 rpm. Pesetas	750 rpm. Pesetas
1/4	420	410	475	560
1/2	445	440	540	640
1	505	520	740	990
2	700	750	1100	1470
3	950	1130	1550	1940
4	1270	1360	1850	2380
5	1420	1660	2140	2780
6	1620	1810	2380	3170
8	1950	2190	2820	3760
10	2290	2520	3250	4160
15	3060	3340	4300	5150
20	3670	4070	5150	5940
25	4270	4700	5740	6730
30	4860	5320	6330	7510
40	6050	6500	7510	8900

Aumentos y reducciones

Por supresión de poleas.....	2 % descuento.
Poleas anormales.....	5 % aumento.
Tensiones y frecuencias distintas de las normales o ambas cosas a la vez..	5 % ídem.

Eje especial

Dos extremos de eje normal o con un extremo de eje prolongado hasta el doble de su longitud normal.....	5 % aumento.
Eje especial no comprendido en el anterior, como mínimo.....	7'5 % ídem.
Protección contra goteo vertical y salpicaduras.....	5 % ídem.
Motores con cojinete especial para empuje axial.....	5 % ídem.

Motores horizontales con brida para acoplamientos

Motores con escudo de cojinete modificado o con escudo normal y brida adosada para acoplamiento directo.....	10 % aumento.
Motores con brida especial para acoplamiento directo que sustituye al escudo normal.....	20 % ídem.

Motores bifásicos:

Sobre el precio del motor correspondiente trifásico... ..	5 % aumento.
Motores acorazados complemento	5 % ídem.»

Lo que se hace público en virtud del T. O. P. nú-

mero 19291 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 3 de Marzo de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 78

PRECIOS DE GOMAS, ENGRUDOS Y COLAS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 19680, remite resolución número S. 577 3, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, que dice lo siguiente:

«Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, en representación de los fabricantes encuadrados en la Sección de Colas Vegetales del citado Organismo, en solicitud de aprobación de precio de los productos titulados «Goma concentrada, engrudo concentrado, engrudo extra concentrado y cola de pintor concentrada», elaborados a base de fécula de manioc y cuyo porcentaje en amiláceo absoluto es superior al estipulado para los productos denominados «Goma, engrudo y cola de pintor», cuyos precios fueron fijados por resolución de este Ministerio de fecha 14 9-42 (B. O. núm 277 de 4 10-42), en su consecuencia, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto fijar los siguientes precios de venta, incluido envase, que son los que corresponden a tenor de la cantidad de amiláceo que contiene:

	Precio en fábrica 100 kgs. Pesetas	Precio almacenista 100 kgs. Pesetas	Precio al público 1 kg. Pesetas
Goma concentrada.....	421'10	463'20	5'30
Engrudo concentrado.	167'10	183'80	2'10
Engrudo extra concentrado.....	317'55	349'30	4 00
Cola pintor concentrada.	174'53	191'98	2'20

Los porcentajes de amiláceo absoluto que deberán contener estos productos, son los siguientes:

Goma concentrada, 60 por 100.

Engrudo concentrado, 25 por 100.

Engrudo extra concentrado, 50 por 100.

Cola pintor, 25 por 100.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Guadalajara 5 de Marzo de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento

AVISO A LOS CULTIVADORES DE REMOLACHA

Se advierte a los cultivadores de remolacha que el plazo máximo para la retirada de fábrica de la pulpa seca asignada a los mismos por el concepto de reserva que autoriza la Circular número 367 de la Comisaría General, caduca el 31 de Marzo próximo, y que se considerarán anuladas dichas asignaciones no retiradas antes de la citada fecha, ya que se entenderá enuncian al beneficio mencionado.

Para mejor conocimiento de los interesados, los señores Alcaldes de los pueblos productores de remolacha, deberán divulgar, por los medios a su alcance,

el presente anuncio en los respectivos Ayuntamientos.
Madrid, 22 de Febrero de 1943.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

Ayuntamientos

CASTEJON DE HENARES

Existiendo en las Arcas, del Pósito municipal de esta villa paralizada la cantidad de 7.180'21 pesetas, se invita a los labradores menesterosos de la misma para que, hasta el día 25 del actual, soliciten de este Ayuntamiento la cantidad que tengan por conveniente para atender a sus necesidades.

Castejón de Henares 1.º de Marzo de 1943.—El Alcalde, V. Barbero. 567

ALEAS

Por acuerdo del Ayuntamiento de 16 de Febrero del año actual y de conformidad con la Ley de 25 de Agosto y Ordenes de 30 de Octubre y 17 de Noviembre de 1939 y demás disposiciones vigentes, se anuncia la provisión de la vacante de Guarda municipal de campo, mediante concurso, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Pueden tomar parte en este concurso, los españoles mayores de 25 años que acrediten carecer de antecedentes penales, ser de buena conducta e inmejorables antecedentes político sociales y verdadera adhesión al Movimiento Nacional.

2.ª Esta plaza, por ser única, corresponde cubrir-la con Caballeros Mutilados, y se establece para en su caso, el orden de rotación que determina el apartado e) de la disposición 9.ª de la Orden de 30 de Octubre citada, y, por tanto, podrá hacerse el nombramiento en ex-combatientes, ex-cautivos, etc.

3.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, escritas de su puño y letra, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial».

4.ª El sueldo asignado a esta plaza y que percibirá el nombrado, será el de seis pesetas diarias.

5.ª El Tribunal estará constituido con arreglo a la Ley de 25 de Agosto y Ordenes de 30 de Octubre y 17 de Noviembre de 1939.

Aleas 17 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Serafín de la Torre. 405

(Derechos de inserción, 38'75 ptas.)

LA TOBA

La cobranza del repartimiento general de utilidades del año en curso, correspondiente al primer trimestre, se llevará a cabo en período voluntario en los días 12 y 13 del actual, en este Ayuntamiento, y hasta final de mes en el domicilio del Recaudador en Bujalaro.

Todas las cuotas que fueren satisfechas después de dichos plazos, quedarán incursas en los apremios reglamentarios.

La Toba 5 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Atienza. 570

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Guadalajara

«Vistos los expedientes de depuración en trámite de revisión de los Maestros nacionales que se indican; Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio, ha resuelto: 6.º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlos definitivamente con «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a los señores siguientes: Don Manuel Díaz Mateo, de Centenera (Guadalajara.) Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1943.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración en trámite de revisión de los Maestros nacionales que se indican; Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio, ha resuelto: Ratificar las Ordenes por las que fueron sancionados, en virtud de expediente de depuración, a los siguientes señores: Don Manuel Caballero González, de Valdeavellano (Guadalajara); don Ladislao Martín López, de Ablanque (Guadalajara); doña Gregoria Sanz Molinero, de Guadalajara. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1943. J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión de los Maestros nacionales que se indican; Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio, ha resuelto: 9.º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes de depuración y, en su lugar, resolverlo definitivamente con «suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que haya permanecido en dicha situación, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», a los señores siguientes: Don Eustaquio Vázquez de Senderos, Maestro de Huérmeces del Cerro (Guadalajara) Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 16 de Febrero de 1943.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican; Examinados los Expedientes, las propuestas del Juzgado Revisor de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio, ha resuelto: 5.º Dejar sin efectos las Ordenes porque fueron resueltos sus expedientes de depuración, y, en su lugar, resolverlo definitivamente, con «traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza», a los señores siguientes: Doña María Expectación Casaos Ibarroja, de Saúca (Guadalajara). Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1943. J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican; Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio, ha resuelto: 4.º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes y, en su lugar, acordar la sanción definitiva de sus expedientes de depuración, la de traslado dentro de la provincia, sin que puedan solicitar vacantes en dos

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, de los Maestros nacionales que se indican; Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio, ha resuelto: 4.º Dejar sin efecto las Ordenes por que fueron resueltos sus expedientes y, en su lugar, acordar la sanción definitiva de sus expedientes de depuración, la de traslado dentro de la provincia, sin que puedan solicitar vacantes en dos

años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, a los siguientes Maestros: Doña Germana de Grado Hernández, de Cabanillas del Campo (Guadalajara) Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1943.—J. Ibáñez Martín.—Ilustrísimo señor Director General de Primera Enseñanza.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, cuyo domicilio se desconoce en esta Sección.

Guadalajara 5 de Marzo de 1943.—El Jefe de la Sección, Jacinto Fernández. 555

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Jefatura de Aguas

El Ayuntamiento de Campisábalos, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento hidráulico en el río Boynoba, con destino a fuerza motriz de un molino harinero, en término de Somolinos y sitio denominado «La Laguna», presentando al efecto la información posesoria practicada por el Juzgado municipal de Somolinos

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 3.º del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía del referido pueblo de Somolinos y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 4 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 577

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gualda, en representación de los vecinos de este pueblo, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los Registros de aguas, establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del arroyo de Henche, con destino al riego de 22 hectáreas de terreno, en término municipal de Gualda, presentando al efecto una información posesoria practicada por el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo 3.º del artículo 3.º del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía del referido pueblo de Gualda y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia

Madrid, 4 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 578

Don Juan Rebollo Vicario y su esposa doña Dolores Palomar Rebollo, han presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de agua del arroyo de La Solana, con destino a un molino harinero y fábrica de electricidad, situados en término municipal de Mantiel y sitio denominado «El Plantío», acompañando información posesoria practicada por el Juzgado municipal de dicho pueblo

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo 3.º del artículo 3.º del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía del referido pueblo de Mantiel y en esta Delegación, sita en Madrid, en su calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 4 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 579

GUADALAJARA.—JUZGADO MILITAR NUM. 5

Requisitoria

Por la presente se cita a José León Pérez, de unos 30 a 35 años de edad, de profesión herrero, domiciliado últimamente en Madrid (Cuatro Caminos) o un pueblo de la provincia de Toledo, Teniente que fue del Batallón Disciplinario del IV Cuerpo de Ejército rojo, que estuvo de guarnición en el pueblo de Mohernando, de esta provincia, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado, sito en la Plazuela del Marqués de Villamejor, número 2, en término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, Madrid y Toledo, a responder a los cargos que se le imputan en el procedimiento previo número 1419 42 y reducirle a prisión; apercibido, que de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Se ruega a todas las Autoridades, civiles o militares, Agentes de la Autoridad y personal que tengan conocimiento de su paradero, lo comuniquen a este Juzgado, y en el caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión Central de esta Plaza.

Guadalajara 4 de Marzo de 1943.—El Coronel Juez Instructor, Enrique Bayo.—El Secretario, Domingo García. 557

FIBROCEMENTOS CASTILLA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 51 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se reunirá en las oficinas de esta Sociedad (Carretera de Cabanillas), el día 31 de Marzo corriente, a las cuatro de la tarde, debiendo los señores accionistas, para tomar parte en ella, llenar los requisitos previstos en el artículo 42 de los citados Estatutos.

Guadalajara 6 de Marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Federico Incenga.—El Consejero Secretario, Angel Díaz Clemente.

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará a las cinco de la tarde del día 31 de Marzo corriente, en las oficinas de esta Sociedad (Carretera de Cabanillas), Guadalajara, con el siguiente orden del día:

Ampliación del capital social.

Modificación de los Estatutos.

Deberán los señores accionistas para tomar parte en ella llenar los requisitos previstos en el artículo 42 de los Estatutos.

Guadalajara 6 de Marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Federico Incenga.—El Consejero Secretario, Angel Díaz Clemente.

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)